PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CSAMC- 2-2025

OBJETO: Adquisición, adecuación y puesta en funcionamiento de puestos de trabajo en las Gerencia Seccionales de la Auditoría General de la República.

Bogotá D.C, octubre de 2025

TABLA DE CONTENIDO

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA
DE LAS PROPUESTAS
REQUSITOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN-PROPUESTAECONÓMICA
CONDICIONES DEL ACUERDO CONTRACTUAL A CELEBRAR
ANEXOS Y FORMATOS

RECOMENDACIONES GENERALES

La **Auditoría General de la República – AGR** imparte las siguientes recomendaciones, las cuales deberán tener en cuenta los proponentes antes de aportar la información y requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formatos, en los estudios previos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán. Igualmente, que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Identificar su Oferta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
- Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del proceso de selección.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse por medio del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Cualquier información debe ser remitida a través del Portal del SECOP II.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal

circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

La **AUDITORÍA** adelanta la presente Convocatoria Pública con el fin de seleccionar la propuesta más favorable, a efectos de suscribir el contrato que satisfaga las necesidades de la entidad. Por tanto, se recomienda leer el presente pliego de condiciones con sumo cuidado toda vez que, es responsabilidad del proponente, conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva el ofrecimiento; así como, realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para la elaboración de la propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características propias del negocio.

Con la entrega de la propuesta se considera que el oferente ha realizado el análisis completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de ésta. **LA AUDITORÍA,** no entregará para la preparación de propuestas, documentos de ninguna naturaleza, distintos a los publicados en el sistema electrónico para la contratación Pública **(SECOP II),** a través del portal de contratación **www.colombiacompra.gov.co**

Es responsabilidad del proponente la consecución de la información que se requiera para la elaboración de su propuesta.

Se recomienda asesorarse en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta. Así mismo debe informarse sobre los requisitos legales aplicables al proceso de selección; es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y de las condiciones del contrato que se celebrará como consecuencia de la Convocatoria.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la **AUDITORÍA** en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto Ley 272 de 2000, definió que la Auditoría General de la República, en adelante LA AUDITORÍA, como un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal que tiene como misión constitucional «Coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción». Bajo su responsabilidad, motivar, impulsar y liderar actividades dirigidas a fortalecer el Sistema de Control Fiscal Colombiano, para que genere credibilidad y se perciba como un instrumento eficiente y eficaz en la defensa de los recursos públicos.

El artículo 274 de la Constitución Política de Colombia, el cual fue modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre del 2020, establece que:

«La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República, elegido por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años (…)».

En virtud de la misión constitucional establecida a LA AUDITORÍA, se ha establecido el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 «Consolidando el Control Fiscal» que establece una propuesta programática constituida por las siguientes estrategias:

- Estrategia 1 - Consolidar el sistema de control fiscal a través de la articulación de sus elementos
✓ La cultura del autocontrol.
✓ El control interno que ejerce el control fiscal previo.
✓ El ejercicio del control fiscal posterior y selectivo.

- Estrategia 2 - Consolidar el control social participativo en la lucha contra la corrupción.
- Estrategia 3 - El uso eficiente de las tecnologías con un talento humano especializado.
- Estrategia 4 – Desarrollo de una política de inclusión y equidad de género.

En este mismo sentido, se estructuraron cuatro (4) objetivos institucionales por medio de los cuales se pretende desarrollar dicho PEI:

- Objetivo Institucional 1 – Promover el fortalecimiento integral del sistema del control fiscal del país.
- Objetivo Institucional 2 - Implementar un programa de coadyuvancia para el fortalecimiento del control fiscal territorial, a través de la aplicación de estrategias de desarrollo humano y tecnológico.
- Objetivo Institucional 3 - Consolidar el control social en la lucha contra la corrupción, mediante la implementación de una estrategia multidimensional que promueva la participación ciudadana en el control fiscal.
- Objetivo Institucional 4 - Mejorar la capacidad de aprendizaje de la Entidad y de adaptación a las innovaciones tecnológicas incorporadas, para lograr un desempeño institucional más productivo.

El artículo 7° del Decreto Ley 272 de 2000 establece lo siguiente respecto a los recursos y bienes: «El manejo de los recursos y bienes que presupuestal y contablemente le correspondan a la Auditoría General de la República estar a cargo del Auditor General, sin perjuicio de las delegaciones a que haya lugar sobre esta materia»., así mismo, el artículo 29 del mismo Decreto establece que la Dirección de Recursos Físicos es responsable de planear, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la adquisición, contratación, almacenamiento y custodia de bienes y servicios, garantizando su calidad, oportunidad y eficiencia para el funcionamiento de la Auditoría General de la República y sus gerencias seccionales. También diseña e implementa políticas, planes y procedimientos del área, elabora el Plan de Compras, administra el Archivo General conforme a la normatividad vigente, gestiona los procesos de licitación y contratación, y atiende los requerimientos logísticos y operativos de los servidores públicos, en armonía con las políticas generales de la entidad, así como la coordinación de los servicios generales requeridos para el adecuado funcionamiento de la entidad a saber:

1. Participar en la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo de las funciones de la Auditoría General de la República, así como diseñar e implementar las de su área de forma armónica con las generales de la entidad.

2. Programar y tramitar la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el cabal funcionamiento de la Auditoría General de la República, así como, las referentes a la administración del servicio de apoyo logístico y operativo de la entidad y sus gerencias seccionales, procurando niveles adecuados en términos de calidad, cantidad, oportunidad y eficiencia.
3. Programar, dirigir y coordinar los procesos de licitación y contratación de bienes y servicios de acuerdo con la distribución o delegación interna de funciones y los procedimientos que al respecto adopte la Entidad, verificar el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y legalización, remitir la información a los funcionarios encargados de ejercer la vigilancia de las obligaciones contractuales, informar sobre el vencimiento final de los contratos a cargo de su dependencia, organizar y conservar el archivo correspondiente.

Por su parte, el articulo 32 define las funciones de las Gerencias Seccionales, a saber:

1. Participar en la formulación y adopción de planes, políticas y programas para el desarrollo de las funciones de la Auditoría General de la República, así como diseñar e implementar las propias del área, de forma armónica con las generales de la entidad.
2. Dirigir, coordinar y ejecutar, en el ámbito de su jurisdicción, la revisión de cuentas y las auditorías integrales, incluida la evaluación del control fiscal interno sobre los organismos sometidos a su vigilancia, de conformidad con los principios y sistemas fijados por la ley y con los modelos definidos por la Auditoría General de la República, sin perjuicio de la redistribución de competencias y tareas que efectúe el Auditor General.
3. Responder ante el Auditor Delegado por la vigilancia de la gestión fiscal de su competencia.
4. Tramitar las actuaciones administrativas sancionatorias, los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de su competencia, de conformidad con las disposiciones que al efecto dicte el Auditor General.
5. Elaborar los informes sobre la vigilancia de la gestión fiscal efectuada a las entidades sujetas a ella, de conformidad con las directrices impartidas por la Auditoría Delegada.
6. Atender las quejas y reclamos que formule la ciudadanía en su jurisdicción y darle el trámite correspondiente, de conformidad con las políticas y directrices adoptadas por la Auditoría General.
7. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las funciones administrativas, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Secretario General, las delegaciones que para el efecto expida el Auditor General y de acuerdo con los procedimientos internos que adopte la entidad.
8. Las demás funciones que le asigne la Constitución, la ley o el reglamento.

Para el desarrollo de su fin misional la AGR lidera su proceso a través del nivel central cuya sede está en la ciudad de Bogotá, y desarrolla sus actividades en un nivel desconcentrado conformado por diez (10) gerencias seccionales ubicadas en las ciudades de: Medellín, Bogotá, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Armenia, Cúcuta, Villavicencio y Montería.

En atención a lo expuesto y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de garantizar la integridad de las personas que laboran en la Entidad, los visitantes y en general la protección de los bienes que la integran y de todos aquellos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Auditoría General de la República.

La Auditoría General de la República (AGR), requiere adecuar y fortalecer su infraestructura física, con el objetivo de garantizar condiciones óptimas de eficiencia, funcionalidad y bienestar tanto para sus funcionarios como para los ciudadanos que acceden a los servicios que presta. En este sentido, es indispensable avanzar en el mejoramiento continuo de sus espacios institucionales y de trabajo,

asegurando altos estándares de calidad que repercutan positivamente en el desarrollo de las funciones misionales y en el cumplimiento de los objetivos del control fiscal.
Con base en lo anterior, se identifica como necesidad prioritaria la adquisición e instalación de ocho (8) puestos de trabajo para la Gerencia V, ubicada en la ciudad de Barranquilla, con el fin de atender las crecientes demandas operativas y administrativas derivadas del aumento en las funciones asignadas a las áreas misionales y de apoyo de la entidad. Actualmente, se evidencia que el mobiliario disponible no es suficiente ni cumple con las especificaciones técnicas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de desempeño laboral, lo que podría afectar la calidad del trabajo institucional y el cumplimiento oportuno de sus funciones.

Esta necesidad se sustenta, además, en la importancia de proporcionar espacios de trabajo adecuados, ergonómicos y seguros, que promuevan un ambiente laboral ordenado, confortable y eficiente, en línea con los principios de bienestar físico y emocional de los funcionarios de la gerencia de Barranquilla. La implementación de estos nuevos puestos de trabajo permitirá mejorar el entorno laboral, aumentar la productividad y fortalecer la capacidad operativa de la AGR para la ejecución de sus actividades de control fiscal.

Por lo tanto, y en concordancia con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se llevará a cabo el presente proceso de contratación, bajo la codificación UNSPSC 39131709, 56101703 y 56101713, con el fin de realizar la obra en la Gerencia V de Barranquilla con los ocho (8) puestos de trabajo requeridos.

1.3. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Por razón de su cuantía y naturaleza del objeto a contratar, se tramitará de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen y por el presente pliego de condiciones.

1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra justificada en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la menor cuantía de la Auditoria General de la República.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: «*ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual».*

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), señala como causal del proceso de selección abreviada la menor cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado a las Entidades Públicas.

En suma, la necesidad de la AGR se enmarca en un contrato de obra; por lo tanto, la modalidad de selección que se ajusta es la selección abreviada de menor cuantía.

1.5 COMUNICACIONES

La Entidad atenderá a los interesados durante el proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CSAMC-2-2025 exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensajes y/o observaciones según la etapa, enviados a esta misma plataforma. En ningún caso la AGR atenderá consultas telefónicas ni personales.

En caso de indisponibilidad de la Plataforma tecnológica, se debe realizar los procedimientos y seguir las instrucciones establecidos por Colombia Compre Eficiente en el PROTOCOLO que define el tratamiento de los distintos eventos de indisponibilidad del SECOP II. Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

1.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.

1.7. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Adquisición, adecuación y puesta en funcionamiento de puestos de trabajo en las Gerencia Seccionales de la Auditoría General de la República.

ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades y las cantidades requeridas se desarrollan de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Retiro de la tubería y el cableado existentes en las áreas destinadas a la instalación de los nuevos puestos de trabajo	MI	35
2	Suministro e Instalación de Puesto de trabajo lineal de 1,30x0,60, en la ciudad de Barranquilla consta de: superficie en aglomerado enchapado en formica F8 color blanco con cantos en PVC espesor de 25mm, las bases laterales en tubo metálico rectangular en acero cold rolled, cajonera de pedestal 2x1, con canaleta para conectividad y pasacables a superficie, cuenta con pantalla divisora frontal en vidrio laminado 3x3 color blanco hielo.	UND	8
3	Suministro e instalación de Tubería conduit SCH 40 de 1" (incluye curvas, cajas y accesorios) Voz y Datos	MI	58

4	Suministro e instalación de Tubería conduit SCH 40 de 3/4" (incluye curvas, cajas y accesorios) Puntos regulados y puntos de 110	Ml	90
5	Suministro e instalación de canaleta metálica con pintura electrostática blanca 12x5 con separación (incluye accesorios de sujeción y tapas)	Ml	15
6	Suministro e instalación, acometida en cable cobre No 8 AWG a tablero de circuitos normales (3F + 1N + 1T)	Ml	58
7	Suministro e instalación, acometida en cable cobre No 8 AWG a transferencia UPS /3F+1N+1T)	Ml	20
8	Suministro e instalación, acometida de cable cobre No 8 AWG a tablero de circuitos regulados (3F+1N+1T)	Ml	28
9	Suministro e instalación de tablero de 4 circuitos regulado	Und	2
10	Suministro e instalación de punto regulado (incluye el tomacorriente)	Und	8
11	Suministro e instalación de cable cobre trenzado 3x12 para circuitos normales	Ml	58
12	Suministro e instalación Cable /FTP, F/UTP), Categoría 6A Solución blindada	Ml	160
13	Suministro e instalación Punto de datos sencillo (incluye jack Cat 6A, troquel y feceplate)	Und	8
14	Suministro e instalación de toma regulada	Und	8
15	Suministro e instalación de toma normal	Und	8
16	Suministro e instalación de Patch cord 1,5m cat 6A	Und	8
17	Pintura y resanes sobre lugares o áreas intervenidas	Glb	1
18	Limpieza permanente del proyecto	Glb	1
19	Trasiego de escombro y material con certificado de disposición final de desechos emitido por empresa autorizada por la autoridad ambiental competente.	Glb	1

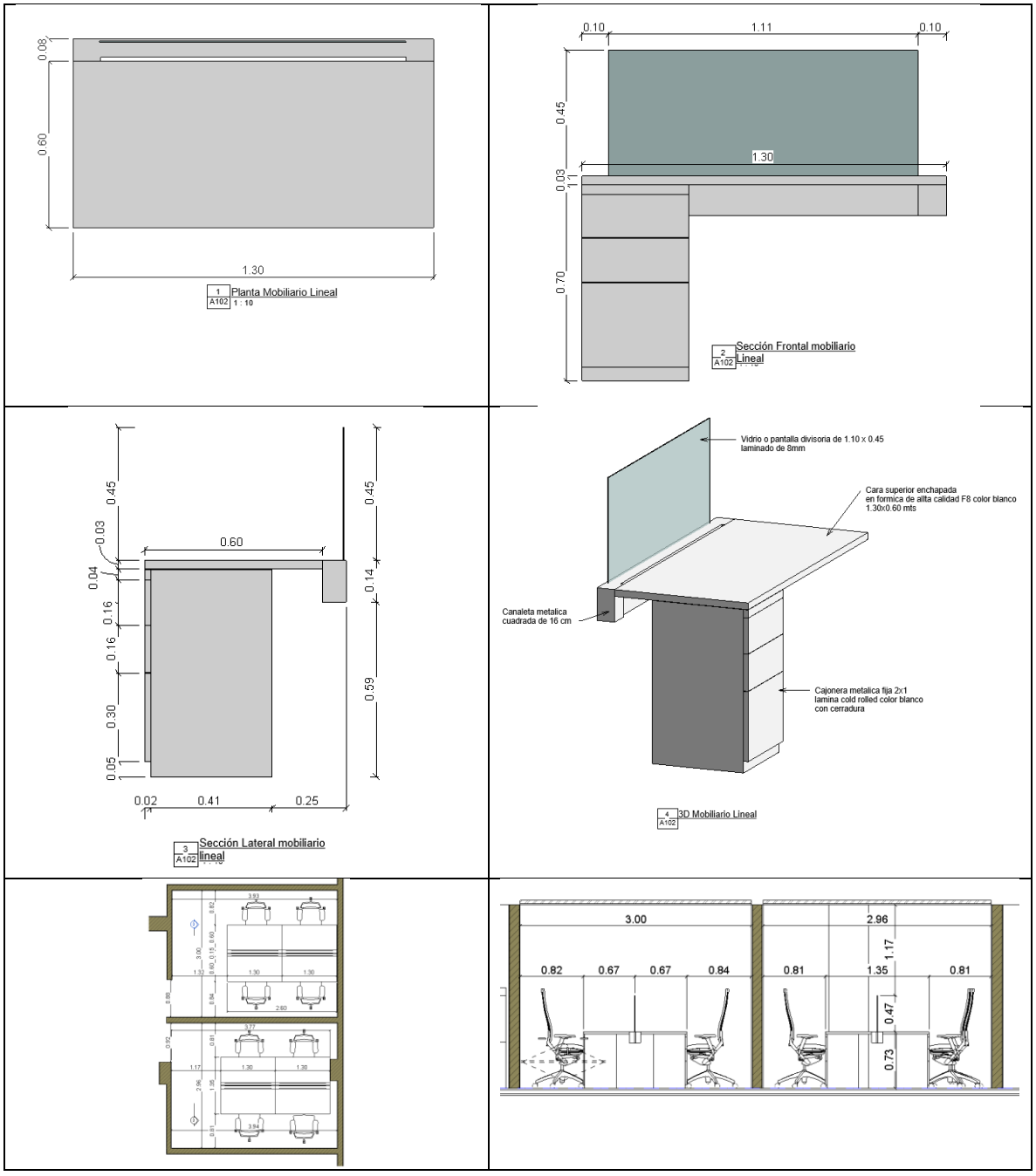
Nota: El diseño del mobiliario contemplado en el presente proceso se refiere únicamente a las dimensiones generales y la distribución espacial de los puestos de trabajo, sin incluir especificaciones detalladas sobre el diseño individual de cada elemento. En este sentido, el contratista deberá desarrollar los diseños de detalle necesarios que garanticen la correcta fabricación, instalación y funcionalidad del mobiliario, los cuales serán revisados y aprobados por el supervisor del contrato, conforme a las condiciones y requerimientos establecidos por la Entidad.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que la distancia máxima permitida para cada punto de red no debe exceder los noventa (90) metros desde el patch panel hasta el puesto de trabajo. Esta condición aplica tanto para el cableado estructurado de datos como para el cableado eléctrico, los cuales deberán estar acorde a la norma técnica NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano) y deberán, al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y a los certificados con su respectivo informe técnico (certificados emitidos por un laboratorio debidamente avalado por la ONAC), asegurando el cumplimiento de los estándares de conectividad, seguridad y calidad exigidos.

Igualmente, el contratista deberá realizar una visita técnica previa al sitio de instalación, con el fin de verificar las cantidades reales, condiciones del espacio y distancias, considerando especialmente la limitación técnica de los 90 metros para los puntos de red. Esta visita será fundamental para garantizar una adecuada planeación, diseño y ejecución de las actividades contratadas.

1.7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas que corresponden a las condiciones mínimas requeridas por la AGR, para el desarrollo de la presente contratación se detallan en Anexo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; Anexo 2.1.Plano Remodelación 8 puestos de trabajo y Anexo 2.2.Puesto de trabajo lineal.



Suministro e Instalación de (ocho) 8 Escritorios - Puesto de Trabajo Lineal

- Compuesto por dos superficies de 1.30 x 0.60 mts.
- Superficie en aglomerado de 2.5 cms
- Cara superior enchapada en formica de alta calidad F8 o superior color blanco. Cara inferior en balance blanco.
- Borde canto PVC termo fundido color blanco y pasacables plástico color blanco de 2.
- Los soportes laterales de la mesa serán elaborados en tubo metálico rectangular de 3*1/2 o tubería en acero cold rolled 2x1 calibre 18 -16, pata fabricada en forma de pedestal cuadrada tipo "O", con acabado en epoxy poliéster de aplicación electrostática en polvo con acabado texturizado color blanco, con 4 niveladores plásticos (2 en cada pata).
- Cajonero metálico fija 2x1 elaborada en lamina cold rolled color blanco con cerradura.
- Canaleta cuadrada de 16 cm con división interna para doble propósito, elaborada en lamina metálica con troqueles para; toma normal, toma regulada y datos (esta debe ir anclada en el lateral del escritorio o en la red principal perimetral de las oficinas).
- Vidrio o pantalla divisoria de 1.40 x 0.45 laminado de 8mm 4+4 acabado blanco hielo y 2 soportes para vidrios blancos.

Especificaciones Técnicas Generales

El contratista deberá suministrar e instalar la infraestructura completa necesaria para la correcta implementación del sistema eléctrico y de datos, la cual incluirá, como mínimo, los siguientes elementos:

- Tubería conduit tipo SCH 40, de una (1) pulgada para redes de voz y datos, y de tres cuartos (¾) de pulgada para puntos eléctricos regulados y de 110V.
- Canaleta metálica de 12x5 cm con pintura electrostática blanca, con división interna y sus respectivos accesorios.
- Acometidas eléctricas en cable de cobre No. 8 AWG, destinadas a tableros de circuitos normales, tableros de transferencia UPS y tableros de circuitos regulados, todos configurados bajo esquema trifásico con neutro y tierra (3F+1N+1T).
- Instalación de un tablero de 8 circuitos regulados y suministro e instalación de puntos de tomacorriente regulados con cable de cobre trenzado 3x12, para circuitos normales.

En cuanto a la red de datos, se deberá realizar la instalación con cable FTP/FUTP categoría 6A, con solución blindada, incluyendo:

- Puntos de datos sencillos conformados por jack categoría 6A, troquel y faceplate.
- Patch cords de 1,5 metros, categoría 6A.

Todos los elementos deberán cumplir con las normas técnicas vigentes, así como con los requerimientos de conectividad, funcionalidad y seguridad eléctrica, asegurando una distribución adecuada de los sistemas de energía y datos en las áreas de trabajo.

Actividades Complementarias

Adicionalmente, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Desmonte, acarreo y acopio del mobiliario desmontado existente, según lo definido por la Auditoría General de la República.

- Verificación de la instalación eléctrica integral de los puestos de trabajo, conforme a las disposiciones técnicas, establecidas en los anexos de este pliego de condiciones.

Ubicación del Mobiliario

El mobiliario deberá ser instalado según la distribución sugerida en los planos adjuntos al presente estudio (Anexo No. 2.1 Plano Remodelación 8 puestos de trabajo y Anexo 2.2.Puesto de trabajo lineal). En caso de requerirse una reubicación, esta deberá ser previamente coordinada con la Gerencia Seccional correspondiente y con la Dirección de Recursos Físicos.

Lista de Cantidades y Especificaciones Técnicas

En el (Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) se encuentra el formato denominado LISTA DE CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual deberá ser debidamente diligenciado por el proponente. Este formato debe reflejar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y consignar el valor total ofertado, incluyendo IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados.

CONDICIONES ADICIONALES

1. **Certificación de Garantía Técnica**

El oferente deberá certificar por escrito, en su propuesta, la calidad técnica de los bienes y productos a suministrar, como requisito indispensable para su aceptación y recibo por parte de la Auditoría General de la República. Así como la garantía de calidad de los bienes muebles por un tiempo no menor a tres (3) años y tener certificación RETIE de la instalación eléctrica y de cableado estructurado. Esta certificación será condición obligatoria para dar cumplimiento al objeto contractual.

2. **Estándares de Ergonomía**

Los bienes y productos suministrados deberán ser de excelente calidad y cumplir con los estándares definidos en la ley 1532 de 2012, decreto 1072 de 2015, resolución 0312 de 2019 y la norma Técnica Colombiana (NTC 3955, 5831, 5644) o normas internacionales equivalentes, garantizando condiciones óptimas de ergonomía, seguridad y funcionalidad para los usuarios finales.

3. **Cambios sin costo adicional**

En caso de que el supervisor del contrato determine que los bienes entregados, instalados o adecuados presentan no conformidades atribuibles al incumplimiento de las especificaciones contractuales, el contratista estará obligado a realizar, sin costo adicional para la Entidad, las reparaciones, correcciones y/o cambios necesarios, sin que ello implique modificaciones en el objeto, valor o plazo inicialmente pactados.

4. **Calidad de los Bienes**

El contratista deberá responder por la calidad, idoneidad, seguridad, estado y correcto funcionamiento de los bienes y productos ofertados. Todos los elementos suministrados deberán ser nuevos, originales y de primer uso. No se aceptarán bienes de segunda mano, remanufacturados, reconstruidos ni reacondicionados.
La garantía legal de los bienes estará sujeta a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor, y demás normas concordantes.

5. **Margen de Tolerancia**

Teniendo en cuenta que las condiciones físicas de las construcciones pueden diferir levemente de los planos arquitectónicos, se aceptará un margen de tolerancia de ±2 cm en todas las medidas del mobiliario. Será responsabilidad exclusiva del contratista adjudicatario realizar los ajustes y adecuaciones necesarias, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad, con el fin de garantizar la correcta adaptación del mobiliario a los espacios reales.

Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas LA AUDITORÍA, podrá solicitar aclaraciones y/o explicaciones por errores de forma o cuando se requiera algún documento para la verificación de la información registrada por el proponente.

1.7.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS «UNSPSC»: Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
56101703	56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101700 Muebles de oficina	56101703 Escritorios
56101713	56000000 Muebles, Mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101700 Muebles de oficina	56101713 Puestos (mesas) Laterales de escritorios
39131709	39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39130000 Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	39131700 Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos	39131709 Cableado eléctrico o conductos de cables

1.8. PRESUPUESTO ESTIMADO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

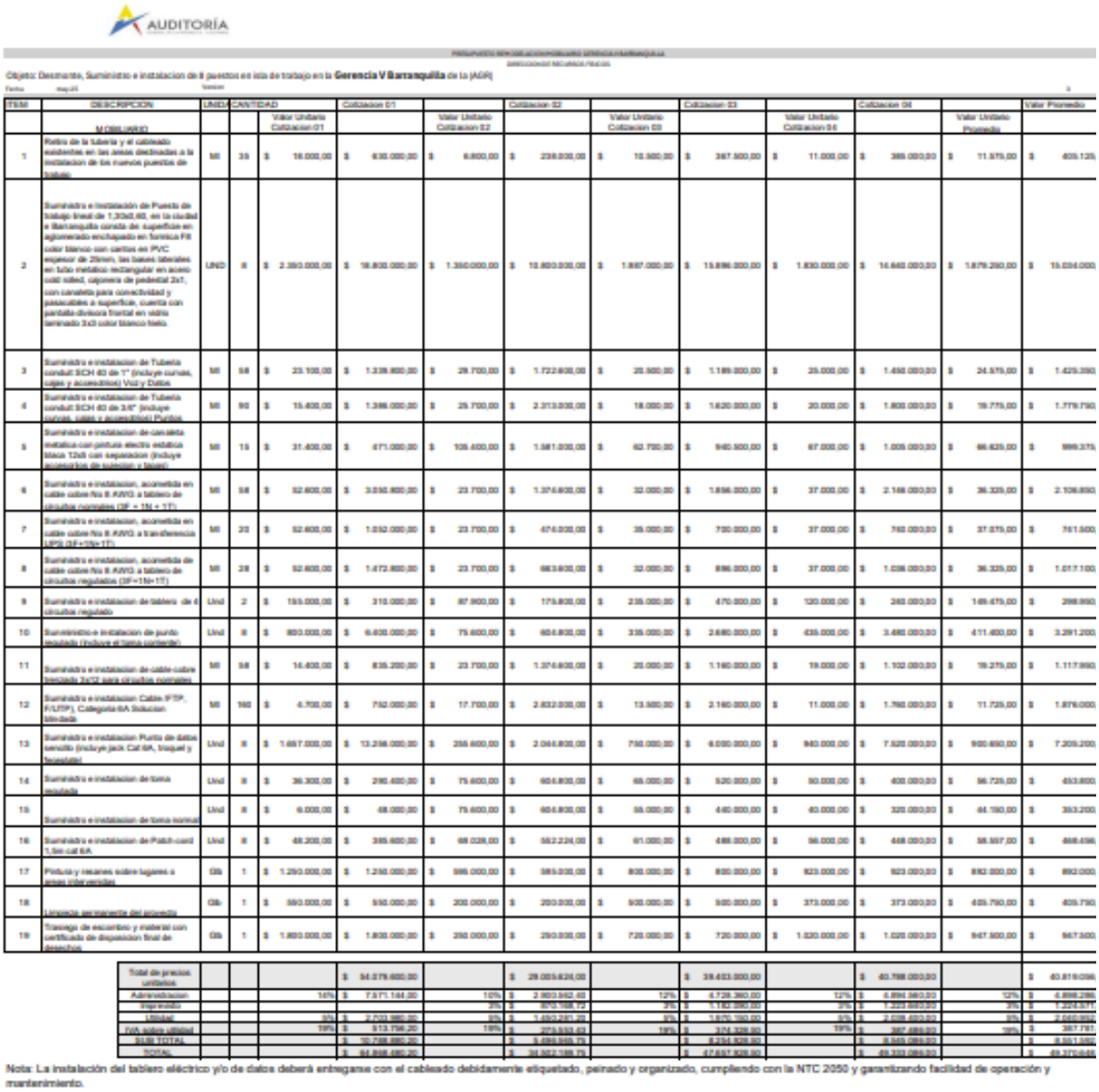
De conformidad con el numeral 4°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 «Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos».

Conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 que refiere a la prevención de la corrupción en la contratación pública para fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios, se realizó un estudio público y abierto el 05 de marzo de 2025 a través de la plataforma SECOPII para permitir un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables. No obstante, lo anterior no se recibió cotización de ningún proveedor en la plataforma SECOPII, como se observa a continuación:



Como no se recibieron cotizaciones de proveedores en SECOPII. para establecer el presupuesto oficial para la adquisición e instalación de ocho (8) puestos de trabajo destinados a la Gerencia V en la ciudad de Barranquilla, se realizó un análisis de mercado mediante la solicitud formal de cotizaciones a cinco (5) empresas especializadas en el suministro e instalación de mobiliario corporativo.

De las cinco (5) empresas consultadas, cuatro (4) respondieron oportunamente, presentando propuestas completas que incluyen tanto el suministro y fabricación del mobiliario como la instalación eléctrica necesaria para su funcionamiento integral. Las cotizaciones respectivas se anexan al presente pliego de condiciones. Las propuestas recibidas contienen descripciones detalladas de los componentes ofertados, así como los precios unitarios correspondientes a cada una de las actividades requeridas. A partir de esta información, se procedió al cálculo del valor promedio por ítem, el cual fue utilizado como referencia técnica y económica para la elaboración del presupuesto oficial del proyecto.



AUDITORÍA

Objeto: Desmonte, Suministro e instalacion de 8 puestos en isla de trabajo en la **Gerencia V Barranquilla** de la (ADR)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Cotizacion 01		Cotizacion 02		Cotizacion 03		Cotizacion 04		Valor Promedio
	MOBILIARIO			Valor Unitario Cotizacion 01		Valor Unitario Cotizacion 02		Valor Unitario Cotizacion 03		Valor Unitario Cotizacion 04		Valor Unitario Promedio
1	Retiro de la tubería y el cableado existentes en las áreas destinadas a la instalación de los nuevos puestos de trabajo.	Ml	33	$ 18.000,00	$ 630.000,00	$ 6.800,00	$ 238.000,00	$ 10.500,00	$ 367.500,00	$ 11.000,00	$ 385.000,00	$ 11.575,00	$ 405.125,00
2	Suministro e Instalación de Puesto de trabajo lineal de 1,20x0,60, en la ciudad e Barranquilla consta de: superficie en aglomerado enchapado en formica Fit color blanco con cantos en PVC espesor de 25mm, las bases laterales en tubo metalico rectangular en acero cold rolled, cajonera de pedestal 2x1, con canaleta para conectividad y pasacables a superficie, cuenta con pantalla divisoria frontal en vidrio templado 3x3 color blanco hielo.	UND	8	$ 2.350.000,00	$ 18.800.000,00	$ 1.350.000,00	$ 10.800.000,00	$ 1.887.000,00	$ 15.096.000,00	$ 1.830.000,00	$ 14.640.000,00	$ 1.879.250,00	$ 15.034.000,00
3	Suministro e instalacion de Tubería conduit SCH 40 de 1" (Incluye curvas, cajas y accesorios) Vid y Datos	Ml	58	$ 23.100,00	$ 1.339.800,00	$ 29.700,00	$ 1.722.600,00	$ 20.500,00	$ 1.189.000,00	$ 25.000,00	$ 1.450.000,00	$ 24.575,00	$ 1.425.350,00
4	Suministro e instalacion de Tubería conduit SCH 40 de 3/4" (Incluye curvas, cajas y accesorios) Puntos	Ml	90	$ 15.400,00	$ 1.386.000,00	$ 29.700,00	$ 2.313.000,00	$ 18.000,00	$ 1.620.000,00	$ 20.000,00	$ 1.800.000,00	$ 19.775,00	$ 1.779.750,00
5	Suministro e instalacion de canaleta metalica con pintura electro estatica black 12x8 con separacion (Incluye accesorios de sujecion y tapa)	Ml	15	$ 31.400,00	$ 471.000,00	$ 109.400,00	$ 1.581.000,00	$ 62.750,00	$ 940.500,00	$ 67.000,00	$ 1.005.000,00	$ 66.625,00	$ 999.375,00
6	Suministro e instalacion, acometida en cable cobre No 8 AWG a tablero de circuitos normales (3F + 1N + 1T)	Ml	58	$ 52.600,00	$ 3.050.800,00	$ 23.700,00	$ 1.374.600,00	$ 32.000,00	$ 1.856.000,00	$ 37.000,00	$ 2.146.000,00	$ 36.325,00	$ 2.106.850,00
7	Suministro e instalacion, acometida en cable cobre No 8 AWG a transferencia UPS (3F+1N+1T)	Ml	20	$ 52.600,00	$ 1.052.000,00	$ 23.700,00	$ 474.000,00	$ 35.000,00	$ 700.000,00	$ 37.000,00	$ 740.000,00	$ 37.075,00	$ 741.500,00
8	Suministro e instalacion, acometida de cable cobre No 8 AWG a tablero de circuitos regulados (3F+1N+1T)	Ml	28	$ 52.600,00	$ 1.472.800,00	$ 23.700,00	$ 663.600,00	$ 32.000,00	$ 896.000,00	$ 37.000,00	$ 1.036.000,00	$ 36.325,00	$ 1.017.100,00
9	Suministro e instalacion de tablero de 6 circuitos regulado	Und	2	$ 155.000,00	$ 310.000,00	$ 87.900,00	$ 175.800,00	$ 235.000,00	$ 470.000,00	$ 120.000,00	$ 240.000,00	$ 149.475,00	$ 298.950,00
10	Suministro e instalacion de punto regulado (Incluye el tema contenido)	Und	8	$ 800.000,00	$ 6.400.000,00	$ 75.600,00	$ 604.800,00	$ 335.000,00	$ 2.680.000,00	$ 435.000,00	$ 3.480.000,00	$ 411.400,00	$ 3.291.200,00
11	Suministro e instalacion de cable cobre trenzado 3x12 para circuitos normales	Ml	58	$ 14.400,00	$ 835.200,00	$ 23.700,00	$ 1.374.600,00	$ 20.000,00	$ 1.160.000,00	$ 19.000,00	$ 1.102.000,00	$ 19.275,00	$ 1.117.950,00
12	Suministro e instalacion Cable FTP, F/UTP), Categoria 6A Solucion blindada	Ml	160	$ 4.700,00	$ 752.000,00	$ 17.700,00	$ 2.832.000,00	$ 13.500,00	$ 2.160.000,00	$ 11.000,00	$ 1.760.000,00	$ 11.725,00	$ 1.876.000,00
13	Suministro e instalacion Punto de datos sencillo (Incluye jack Cat 6A, trisquel y faceplate)	Und	8	$ 1.657.000,00	$ 13.256.000,00	$ 258.600,00	$ 2.064.800,00	$ 750.000,00	$ 6.000.000,00	$ 940.000,00	$ 7.520.000,00	$ 900.650,00	$ 7.205.200,00
14	Suministro e instalacion de toma doubles	Und	8	$ 36.300,00	$ 290.400,00	$ 75.600,00	$ 604.800,00	$ 68.000,00	$ 544.000,00	$ 50.000,00	$ 400.000,00	$ 56.725,00	$ 453.800,00
15	Suministro e instalacion de toma normal	Und	8	$ 6.000,00	$ 48.000,00	$ 75.600,00	$ 604.800,00	$ 55.000,00	$ 440.000,00	$ 40.000,00	$ 320.000,00	$ 44.150,00	$ 353.200,00
16	Suministro e instalacion de Patch cord 1,5m cat 6A	Und	8	$ 48.300,00	$ 386.400,00	$ 69.028,00	$ 552.224,00	$ 61.000,00	$ 488.000,00	$ 56.000,00	$ 448.000,00	$ 58.507,00	$ 468.056,00
17	Pintura y resanes sobre lugares o áreas intervenidas	Gb	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00	$ 986.000,00	$ 986.000,00	$ 800.000,00	$ 800.000,00	$ 923.000,00	$ 923.000,00	$ 882.000,00	$ 882.000,00
18	Limpieza permanente del proyecto	Gb	1	$ 550.000,00	$ 550.000,00	$ 200.000,00	$ 200.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ 373.000,00	$ 373.000,00	$ 405.750,00	$ 405.750,00
19	Traslago de escombro y material con certificado de disposicion final de desechos	Gb	1	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 720.000,00	$ 720.000,00	$ 1.020.000,00	$ 1.020.000,00	$ 947.500,00	$ 947.500,00
	Total de precios unitarios				$ 64.079.400,00		$ 28.083.624,00		$ 39.423.000,00		$ 40.788.000,00		$ 40.819.056,00
	Administracion			14%	$ 7.971.144,00	10%	$ 2.903.962,40	12%	$ 4.728.360,00	12%	$ 4.894.560,00	12%	$ 4.898.286,72
	Imprevisto					3%	$ 870.188,72	3%	$ 1.182.690,00	3%	$ 1.223.880,00	3%	$ 1.224.971,72
	Utilidad			5%	$ 2.703.982,20	5%	$ 1.450.281,20	5%	$ 1.970.150,00	5%	$ 2.039.400,00	5%	$ 2.041.203,10
	IVA sobre utilidad			19%	$ 513.756,20	19%	$ 275.553,43	19%	$ 374.328,50	19%	$ 387.486,00	19%	$ 387.781,59
	PUM TOTAL				$ 70.758.980,20		$ 6.499.569,75		$ 8.254.528,50		$ 8.545.086,00		$ 8.551.249,03
	TOTAL				$ 84.898.480,20		$ 38.982.189,75		$ 47.697.528,50		$ 49.333.086,00		$ 49.370.648,03

Nota: La instalación del tablero eléctrico y/o de datos deberá entregarse con el cableado debidamente etiquetado, peinado y organizado, cumpliendo con la NTC 2050 y garantizando facilidad de operación y mantenimiento.

De acuerdo con las cotizaciones recibidas, se identificaron los precios unitarios correspondientes a cada una de las actividades requeridas para el desarrollo del contrato. Estos precios fueron asociados a las actividades específicas a ejecutar, y posteriormente se definieron las cantidades estimadas para cada una de ellas, conforme a las necesidades del contrato.

Con base en dicha información, se procedió a calcular el costo promedio por ítem, lo cual permitió estructurar de manera técnica y justificada el presupuesto estimado. El resultado de este ejercicio se presenta en la siguiente tabla de presupuesto, en la que se detallan los ítems, cantidades, precios unitarios promedio y valores totales.

De acuerdo con el sondeo, el valor promedio de las cotizaciones recibidas corresponde al valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS.M/CTE ($49.370.648)** INCLUIDO IVA.

Nota 1: Los proponentes deberán presentar oferta que se enmarque en el presupuesto oficial estimado que incluya el valor de los bienes y servicios requeridos, los impuestos y demás costos a que haya lugar.

Nota 2: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada, a los precios totales adjudicados y ofrecidos por el proponente en su propuesta.

1.9 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se encuentra desarrollado en su totalidad en el documento de estudios previos que soporta la solicitud contractual y que se publicará junto con el presente pliego.

1.10. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso. También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta y en los demás requerimientos efectuados por la entidad a través del SECOP II.

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre y calidad con la cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

1.11. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 1 de la Ley 850 de 2003, **LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** convoca a Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución terminación y liquidación.

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el sistema electrónico de Contratación pública SECOP II, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.12. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número:

(1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 018000-913040 o (1) 2864810; al sitio de denuncias del programa en la página web: www.anticorrupción.gov.co o a los correos electrónicos buzon1@vicepresidencia.gov.co o por correspondencia o personalmente en las siguientes direcciones en la ciudad de Bogotá, D.C. Carrera 8 No. 7-27 o Av. Calle 26 # 69-76, Edificio Elemento Torre 4 (Agua) Piso 17 y 18 Bogotá.

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección y del contrato que como consecuencia del mismo se suscriba, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la **AUDITORÍA** determine la existencia de hechos que puedan constituir corrupción por arte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los oferentes sino en las oportunidades señaladas en estos pliegos y en ningún caso a personas que no participen oficialmente en el proceso, hasta tanto la **AUDITORIA** informe el resultado definitivo.

II **CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

2.1 CONVOCATORIA DE MIPYMES

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; y modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

«ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada».

2.1.1. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta, deberán manifestar su interés en participar dentro de las fechas establecidas para tal fin en el cronograma del presente proceso de selección, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes, para lo cual deben tener en cuenta lo indicado en la «*Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II»* que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción «Y OTRO».

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 se indica que de llegarse a presentar más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el proceso respectivo, la Entidad hará uso del sorteo, el cual se detallará en el Pliego de Condiciones.

Solo se recibirán las propuestas de quienes se hayan postulado y resultado favorecido con el sorteo realizado si a ello hubiere lugar.

2.2.3. SORTEO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se indica que en caso de que la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

Si hay lugar a sorteo se podrá realizar de manera virtual en la plataforma que para el efecto disponga la Entidad, la cual será publicada a través de los mensajes de la plataforma SECOP II y la cual se realizará mediante el siguiente protocolo:

2.2.3.1. PARÁMETROS SORTEO

A. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. Aplicaciones:

La audiencia se llevará a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, y su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual en la audiencia.

2. **Ruta de acceso**: Mediante mensaje que se enviará a la plataforma Secop II, se remitirá el link de la Audiencia Virtual.

No olvide que solo podrá ingresar el día y la hora señalados en el cronograma del proceso bajo el link.

Es importante seguir los siguientes pasos para la participación:

1. Ingresar desde un navegador de preferencia.
2. Al evento deberá ingresar un representante designado por cada persona natural o jurídica quien podrá hacer las intervenciones a nombre de su representada.
3. La participación en el evento se realizará por Streaming y se habilitará un chat en el que se registrarán las intervenciones.
4. Una vez ingrese al chat, por favor identificarse con los mismos datos de la manifestación de interés, si se ingresa como anónimo no será tenida en cuenta su observación.
5. La plataforma les da la oportunidad de hacer preguntas por escrito, las cuales son respondidas por los presentadores del evento.
6. En caso de ingresar como veedor del proceso favor identificarse.

3. Micrófono y cámara:

El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir a través del chat en la misma a fin de garantizar la participación en la diligencia.

4. Capacidad de acceso a internet

Para participar en la audiencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con un ancho de banda de mínimo 5 megas.

5. ACCESO VIRTUAL A LA AUDIENCIA

El acceso virtual a la audiencia se hará por parte de los intervinientes a través del vínculo establecido para el efecto.

B. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES

1. Los interesados tienen que registrarse con el nombre exacto de la empresa o personal natural que se relacionó en la manifestación de interés.
2. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo).
3. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y comunicarlo inmediatamente *a la entidad a través del correo electrónico* contratacion@auditoria.gov.co. El ordenador del gasto, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes.
4. La audiencia será grabada por la Auditoría General de la República haciendo uso de la misma herramienta tecnológica Microsoft Teams.
5. El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las audiencias en ningún evento varía las reglas y etapas procesales previstas en las normas aplicables, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás que resulten aplicables.
6. La publicación de los comentarios que se registran en el chat tienen un retardo de aproximadamente 30 segundos, lo que implica que las respuestas también tienen un retraso similar.
7. Los diez manifestantes seleccionados del sorteo serán producto del siguiente procedimiento:

El sorteo se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

a) Se conformará el listado de inscritos, con el número asignando de uno (1) a n (número de inscritos), en forma ascendente, de conformidad con el orden en que registra la lista generada por SECOP.
b) Se levantará un acta en la que conste el orden del día y los resultados del sorteo.
c) De acuerdo con el listado publicado y los números otorgados a cada uno de los oferentes, se depositará en un sobre los números con el listado de inscritos y en la audiencia pública se sacarán del sobre diez números los cuales se darán a conocer y serán quienes conformen la lista de oferentes.

En el evento que no asistan y/o accedan a la audiencia virtual los inscritos, la entidad realizará el procedimiento antes descrito con los asistentes a la misma.

El resultado se hará constar en un acta, que será publicada en el SECOP II, para información de los interesados.

La manifestación de interés es un requisito de participación, por lo cual, sólo podrán participar en el proceso de selección quienes sean incluidos en la lista de posibles oferentes, conformada de acuerdo con lo establecido en numeral del Pliego de Condiciones.

Nota 2: *Con el objeto de evitar que exista una múltiple participación en las listas de posibles oferentes, para este proceso de selección abreviada de menor cuantía únicamente se aceptará una inscripción por persona a saber:*

Si un interesado manifestó su interés como proponente singular y como proponente plural, para efectos del sorteo se incluirá la primera manifestación de interés allegada en el tiempo, y se excluirá la siguiente.

Si un interesado manifiesta su interés a través de la creación de varios Consorcios Uniones temporales, es decir doble inscripción a efectos del sorteo se tendrá en cuenta la primera manifestación de interés en el tiempo, excluyendo las demás.

C. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES PRECALIFICADOS. En el evento que se realice sorteo, se publicará la lista de oferentes precalificados en la plataforma SECOP II.

2.3. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de Aviso de Convocatoria, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	06 de octubre de 2025 hasta las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, **Art. 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082/2015**	Del 07 de octubre al 14 de octubre de 2025, hasta las 16:00 (CINCO DÍAS HÁBILES)	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	16 de octubre de 2025 a las 23:59	16Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Plazo para limitar la convocatoria MIPYME	17 de octubre de 2025 hasta las 10:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Acto Administrativo de apertura y Pliego de Condiciones Definitivo Art. 2.2.1.1.2.1.5. **Decreto** 1082 de 2015	20 de octubre de 2025 hasta las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés	21 de octubre de 2025 hasta las 10:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Realización de Sorteo	21 de octubre de 2025 a las 15:00	Teams
Publicación de lista de precalificados	21 de octubre de 2025 a las 16:30	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo observaciones al Pliego Definitivo	22 de octubre de 2025 a las 10:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las Observaciones al pliego definitivo	23 de octubre de 2025 a las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para la Expedición de Adendas	24 de octubre de 2025 a las 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para Presentación de Ofertas (Cierre del Proceso)	28 de octubre de 2025 hasta las 10:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Apertura del Sobre	28 de octubre de 2025 a las 10:05	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	28 de octubre de 2025 a las 15:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Informe de evaluación de ofertas	Hasta el 30 de octubre de 2025 a las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

Traslado del informe de Evaluación y plazo para observaciones al mismo Art. 2.2.1.2.1.3.2. Decreto 1082 de 2015	Hasta el 05 de noviembre de 2025 16:00 (TRES DÍAS HÁBILES)	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación.	06 de noviembre de 2025 a las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Resolución de Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta	07 de noviembre de 2025 a las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la suscripción del contrato	10 de noviembre de 2025 a las 14:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de ejecución del contrato	11 de noviembre de 2025 a las 16:00pm.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de la póliza e inicio de ejecución del contrato	11 de noviembre de 2025 hasta las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

Nota: Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego o por decisión de **la AUDITORÍA.** En caso de prórroga de la Convocatoria pública se dará oportuno aviso mediante adendas a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.4 ADENDAS

Cualquier modificación relevante al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al original de los pliegos. Las adendas también se publicarán en el sistema Electrónico para Contratación pública SECOP II a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co

En el evento de expedirse ADENDAS, la **AUDITORÍA** señalará la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

2.5. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Cuando se considere pertinente y legalmente sea viable, el plazo para la presentación de las propuestas podrá prorrogarse antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

2.6. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe seguir el procedimiento indicado en la «*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*». Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

2.7. CAUSALES PARA SUSPENDER EL PROCESO

La **AUDITORÍA** podrá suspender el presente proceso únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, conforme lo preceptuado en el artículo 5º. De la Ley 1150 de 2007, o se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que afecten la normal culminación del proceso.

La suspensión del proceso de selección se hará mediante acto motivado que se comunicará a todos los proponentes.

Cuando durante el desarrollo del proceso de selección se presente alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el competente contractual revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

2.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

A) - La resolución que ordena la apertura del proceso. B) - Los estudios y documentos previos. C) - El aviso de convocatoria. D) - El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, la Minuta del Contrato y las Adendas. E) - Los documentos de respuestas a las aclaraciones y/o observaciones solicitadas durante el proceso. F) - Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las respuestas G) - Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso. H) - Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales. I) - Resolución de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta J) y los demás documentos que hagan parte del proceso.

2.9 CORRESPONDENCIA

Toda comunicación en el marco del presente proceso de selección deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con el cronograma del proceso y No se atenderán solicitudes que alleguen por fuera de los plazos señalados en el cronograma.

III. DE LAS PROPUESTAS

3.1 CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior, cuando así lo exija el presente documento de condiciones generales, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados junto con su lengua original y con la traducción al castellano. Para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

3.1.1.1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido frente a documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que

deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

3.1.1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano, así como en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

3.1.1.3. CONSULARIZACIÓN

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, «los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes». En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

3.1.1.4 APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, la AGR se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

3.1.2 MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos. Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

IV. REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEFINICIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la presente selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

4. DEFINICIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la presente selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como «cumple». En caso contrario se evaluará como «no cumple».

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados.

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/ NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/ NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA/ NO HABILITA

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo y su consecuente exclusión para la adjudicación

GENERALIDADES

- Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuya actividad comercial (cuando aplique) u objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- Todos los proponentes deben diligenciar el Formato Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha

de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad verificará en línea, los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, los antecedentes judiciales en los registros de las bases de datos, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es persona JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en firme y con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: a) Que el representante legal de la sociedad o de la persona o personas tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo remanente de duración de la sociedad sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; c) Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra.

Adicionalmente se deberá presentar el documento de identidad del representante Legal y su situación militar definida (si aplica).

En caso de proponente plural, CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir

individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).

4.1.3. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Podrán presentar propuesta las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

También se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique artículo 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
2. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del Contrato.

PERSONAS JURÍDICAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES QUE CUMPLAN CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En caso de que el proponente sea una Mipyme deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral Personas jurídicas nacionales.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.1.4. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, o por la autoridad

competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, que se somete al presente proceso de selección, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

4.1.5. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar.

I) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

4.1.6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

La oferta electrónica deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. La carta de presentación se diligenciará de acuerdo con el Formato Carta de Presentación.

4.1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la AUDITORÍA.

Con la presentación de la oferta electrónica y el formato de Carta de presentación, se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

4.1.8. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía o del representante legal y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

4.1.9. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

4.1.10. FORMATO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta, deberá anexar documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio o unión temporal, con los siguientes aspectos:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente)

c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma asociativa.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
e. Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

4.1.11 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

4.1.11.1. Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

IMPORTANTE: En caso de Consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

4.1.11.2. Personas Naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.12. INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas señaladas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

4.1.13. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
(http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales)

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenados por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la AUDITORÍA.

En todo caso, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Contraloría, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

4.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

4.1.15. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado a través del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Procuraduría, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

4.1.16. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá acreditar que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la de la Policía Nacional de Colombia, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes

4.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá constituir a su nombre y a favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, garantía de seriedad de la oferta. Si es persona jurídica deberá contener el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá ser tomada a nombre de la forma asociativa indicando el nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación y NIT, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente. La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser como mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La cuantía del amparo deberá ser mínimo por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso. La garantía de seriedad de la oferta deberá contener los amparos señalados en la ley, y en especial los establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, además deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el CONTRATO, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud de la AUDITORÍA, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del PROPONENTE. Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado, LA AUDITORÍA podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la AUDITORÍA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el Ministerio recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. LA AUDITORÍA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015. Si por cualquier circunstancia LA AUDITORÍA no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del PROPONENTE.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el CONTRATO es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del CONTRATO sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del PROPONENTE seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONTRATO.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el PROPONENTE que no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 2: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la AGR determina que** para ofertas que cumplan los requisitos de los artículos anteriormente relacionados, la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser como mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso y la cuantía del amparo deberá ser mínimo por el ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial del proceso.

4.1.18. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Solamente se exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando un PROPONENTE presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Auditoría no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Auditoría aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Lo anterior de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y las Resoluciones proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

4.1.19. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con el reconocimiento notarial de la firma al traductor, donde se señale que el tratamiento del documento corresponde a una traducción. El PROPONENTE puede presentar con la OFERTA documentos con una traducción simple y entregar el reconocimiento notarial de la firma del traductor dentro del plazo previsto para la subsanación. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, estas se podrán aportadas en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

4.1.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE INTEGRIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción y Pacto de Integridad suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el anexo compromiso anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones, LA AUDITORÍA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.1.21. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2028.

La Entidad consultará que el proponente no se encuentre inhabilitado en la base de datos de la Policía Nacional en conformidad con la ley 1918 de 2018 y generará el certificado de antecedentes judiciales relacionados con esta materia.

4.1.22. COMPROMISO ANTISOBORNO (FORMATO)

La propuesta estará acompañada del Compromiso Antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el anexo compromiso antisoborno del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Antisoborno, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones, LA AUDITORÍA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.1.23. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que

acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion .

Toda la información necesaria para efectos del registro, consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co.

5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso. También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso. En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta y en los demás requerimientos efectuados por la entidad a través del SECOP II. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre y calidad con la cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II. Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a la Entidad la escogencia de la oferta más favorable a sus fines. La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de verificación. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes.

5.1. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El proponente presentará la propuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Las propuestas deberán ir acompañadas de la carta de presentación firmada por proponente o el representante legal del mismo. **(FORMATO No. 1).** Igualmente, deberán contener un índice en el cual se identifique en forma clara cada documento y el folio o los folios a que corresponda.

Todos los folios deben venir numerados. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas el riesgo será asumido por el proponente.

Los documentos en una u otra etapa no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error, a menos que se haga la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En todo caso, la **AUDITORIA** se reserva el derecho de confirmar o solicitar aclaración respecto de la información contenida en los mencionados documentos.

Los proponentes deberán tener en cuenta que:

- No se aceptan propuestas enviadas por un medio diferente al SECOP II.

- Una vez presentada la propuesta, no podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada; sin embargo, la **AUDITORIA** podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias para efectuar la evaluación.
- Se guardará confidencialidad durante el proceso de selección en relación con los documentos que tengan carácter de reservados.
- La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria. En caso de no expresar el término de validez se entenderá que es de tres (3) meses.
- La presentación de las propuestas constituye un compromiso entre el Proponente y la **AUDITORIA.**

5.2 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

La **AUDITORIA** no admitirá la presentación de propuestas incompletas o alternativas en la presente Convocatoria Pública.

5.3 PROPUESTAS PARCIALES

La **AUDITORIA** no aceptará que el proponente presente oferta parcial en la presente convocatoria pública. La adjudicación del contrato se hará por la totalidad de los servicios requeridos.

5.4. CALIDADES DEL OFERENTE – REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

El interesado que sea persona jurídica, consorcio o unión temporal acreditará su duración legal por un plazo igual al término del contrato de obra y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del respectivo contrato.
El representante legal o apoderado, según el caso, debe encontrarse debidamente facultado para presentar los documentos habilitantes, presentar propuesta y suscribir contrato. Si los estatutos de la sociedad o el documento de constitución de la unión temporal o consorcio contemplan limitaciones para que el representante legal los obligue, deberá acreditar que está habilitado para suscribir la propuesta, y, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal deben estar conformados de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º. De la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Las personas jurídicas deben estar registradas en la Cámara de Comercio o quien haga sus veces y su objeto social comprender el objeto de la presente convocatoria pública.

5.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.600.000)** el cual incluye los costos directos e indirectos tales como impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que deba realizarse por ley. Igualmente, en el valor del contrato se incluye honorarios o salarios del personal, y todos los gastos requeridos para su ejecución. El contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21925.

Nota: Los proponentes deberán presentar oferta que se enmarque en el presupuesto oficial estimado que incluya el valor de los bienes y servicios requeridos, los impuestos y demás costos a que haya lugar. El valor del presupuesto oficial se trata de un valor estimado para los bienes y servicios que

están determinados, sin embargo, el valor final del contrato será el valor de la oferta económica del proponente adjudicatario.

5.6. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015; Decreto 1860 de 2021, Ley 816 de 2003; Ley 1474 de 2011; Decreto 019 de 2012 y demás normas reglamentarias; y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.7. COMITÉ EVALUADOR

Para el presente proceso de selección, el Secretario General designará un comité evaluador que asesorará a la entidad en el proceso de selección, en la validación del contenido de los requerimientos técnicos, jurídico y financieros, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El comité estará integrado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas y recomendará al Secretario General el sentido de la decisión adoptar de acuerdo con la evaluación efectuada, lo cual no obsta para que el Secretario General pueda apartarse de tal decisión justificando la razón en el acto de adjudicación.

5.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y el Anexo (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) publicado en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, si no son subsanados en debida forma.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
3. Cuando se presenten propuestas parciales.
4. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
5. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta dentro del presente proceso.
6. Cuando no cumpla con el pago al sistema general de seguridad social.
7. Cuando la propuesta NO haya sido presentada en la fecha y lugar señalada en el plazo de presentación de PROPUESTAS.
8. Cuando el objeto social de la persona jurídica PROPONENTE, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
9. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta, sin que se subsane en debida forma.
10. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

11. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes
13. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refiere el artículo 218 del Código de Comercio y el artículo 4 de la Ley 2069 de 2020 (Causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha).
14. Cuando el proponente presente su oferta de manera condicionada, se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en el presente pliego de condiciones.
15. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia específica, y el oferente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente para tal efecto o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad.

6. CAPACIDAD FINANCIERA

6.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que la Auditoría General de la Republica se encuentra aplicando el Decreto 1082 de 2015 los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con una fecha no superior a un (1) mes anterior al cierre del presente proceso de selección. La AGR verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente a la fecha de la presentación de la oferta, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar el registro, cumpliendo con los requisitos aquí previstos. En el evento que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerara hábil.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 599 de 2021.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1° del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

6.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

a) Los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

b) Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación - RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

c) Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en el presente pliego de condiciones para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de 2021 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Nota: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren estar inscritas en el RUP. En tal caso, éste no se les exigirá.

En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2024, o a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal, según corresponda, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

De igual manera, deben presentar la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal en la que se registren, en forma clara y precisa, las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará los términos establecidos en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contemplados por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2024 o, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscritos por la persona natural o el representante legal, y, por el contador público o revisor fiscal, según corresponda, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según aplique.

Cuando el contador público o revisor fiscal, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y las aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad los aporte y aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

6.4. INDICADORES FINANCIEROS

Queda HABILITADO en su capacidad financiera, como «CUMPLE», el proponente que cumpla con los documentos e Indicadores financieros y, como «NO CUMPLE», el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2024. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por lo tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Capacidad Financiera:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS	
CAPACIDAD FINANCIERA	
a. Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente: Mayor o igual a:	**1,6**
b. Endeudamiento: Pasivo total/Activo total. Menor o igual a:	**53%**
C- Razón de cobertura: Utilidad operacional/Gasto intereses mayor o igual	**2.4**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
e. Rentabilidad del Patrimonio - Mayor o igual a:	**8.3%**
f. Rentabilidad del Activo - Mayor o igual a:	**5.7%**

Nota 1: Cuando el índice de liquidez resulte indeterminado producto de tener un pasivo corriente igual a cero ($ 0), el proponente CUMPLE con el Índice de Liquidez.

Nota 2. Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($ 0), el proponente CUMPLE con el Índice razón de cobertura de intereses.
Personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024) debidamente firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de

origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados con la firma de un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre.

Proponentes plurales:

Para los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán calculados a partir de la información de cada integrante del proponente plural acorde con el método de sumatoria de los componentes de la siguiente forma:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 debidamente firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados con la firma de un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.
Evaluación a Proponentes plurales:

Para los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán calculados a partir de la información de cada integrante del proponente plural acorde con el método de sumatoria de los componentes de la siguiente forma:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados con la firma de un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y VERIFICACIÓN TÉCNICA

7.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P) CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 «Todas las personas naturales o Jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contrato con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes», los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponente, en el que acrediten que se encuentran inscritos en alguna de las clasificaciones señaladas en el presente numeral hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
56101703	56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101700 Muebles de oficina	56101703 Escritorios
56101713	56000000 Muebles, Mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101700 Muebles de oficina	56101713 Puestos (mesas) Laterales de escritorios
39131709	39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39130000 Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	39131700 Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos	39131709 Cableado eléctrico o conductos de cables

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (Circular Externa Única de CCE, Versión: 02 del 15 de julio de 2022. Página 21 de 56).

7.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar la siguiente experiencia específica mínima habilitante:

El oferente deberá acreditar una experiencia específica de máximo tres (3) contratos, o certificaciones contractuales de contratos terminados, ejecutados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso, que a la fecha de cierre del recibo de propuestas se haya ejecutado hasta el 100 % del objeto del contrato, y no se le haya aplicado ningún tipo de sanción por incumplimiento del CONTRATISTA, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, los cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada o por terceros.

La suma de los valores de los contratos que se pretenda acreditar la experiencia del proponente deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial de esta contratación.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.
B. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
G. Para efectos de acreditación de experiencia con entidades privadas (entre particulares), el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de

Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono verificables.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.
- Fecha de expedición de la certificación
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo

Acreditación de Experiencia Uniones temporales, Consorcios, promesa de Sociedad Futura, Sociedades o Contratista plural. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por los miembros del consocio o unión temporal. Nota 1: Cuando el proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Normatividad La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa No 12 de 5 de mayo de 2014 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.” El Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”, señala que las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: “1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que

ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

Notas:

1. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP y diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE", en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer vale en el presente proceso de selección.
2. La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este para cada uno de los bienes, obras o servicios que ofrecerá a la Entidad, los cuales deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, conforme a la clasificación solicitada para el presente proceso, es de anotar que el RUP se debe encontrar vigente y en firme.
3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO "Experiencia Específica Mínima del Proponente" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP
4. El proponente debe resaltar en su RUP los contratos que aporte en su propuesta, debidamente certificados, con los cuales pretenda que se le evalué la experiencia
5. Adicionalmente se solicita al proponente que indique en el ANEXO No. 1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE", el número del consecutivo de cada contrato y el correspondiente código de clasificación UNSPSC, tal y como se encuentra registrado y clasificado en el RUP.
6. La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
7. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.

8. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo setenta (70) puntos acumulables de conformidad con el proceso

9. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el

artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El desarrollo de las especificaciones técnicas se describe en el documento Anexo Técnico

11.ESTUDIO Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

11.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Para que una propuesta sea evaluada como hábil, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

11.2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN.

El Comité asesor realizará la verificación de los requisitos que habilitan al proponente, en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio de la AGR, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El informe de verificación se publicará en el día señalado en el cronograma, en la página WEB– www.colombiacompra.gov.co. En dicho informe, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

NOTA: A los proponentes que se encuentren debidamente habilitados se le hará la evaluación de los requisitos de ponderación.

11.3. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS FACTORES DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. Se procede entonces a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad.

En la etapa de evaluación de las ofertas primero de efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes) y posteriormente con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se evalúan los factores de ponderación de PRECIO Y CALIDAD a los

proponentes que fueron habilitados en la primera etapa de verificación de requisitos habilitantes. Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes factores.

11.4. CRITERIOS DE EVALAUCIÓN

Factor de ponderación	Puntaje máximo
1. Factor técnico	29 PUNTOS
2. Factor económico	60 PUNTOS
3. Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
4.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Puntos: 0.25 4.2.MiPymes en el Sistema de compras públicas. Puntos: 0.25 4.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Que no superen entre el 5% y 10%) Puntos: Hasta 0.5 Puntos	1 PUNTO
TOTAL	**100 PUNTOS**

11.4.1OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe incluir presentar su oferta económica siguiendo el anexo de presupuestos del proceso, el anexo análisis de precios unitarios.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

11.4.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO:

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me = Mediana (V1; V2 .. ; ... Vm)

Donde:

- V_i: : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje} = \left[\left\{\mathbf{1} - \left|\frac{\boldsymbol{Me} - \boldsymbol{V_i}}{\boldsymbol{Me}}\right|\right\} * \boldsymbol{puntaje\ maximo}\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $\boldsymbol{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuesta "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$\boldsymbol{Puntaje} = \left[\left\{\mathbf{1} - \left|\frac{\boldsymbol{V_{Me}} - \boldsymbol{V_i}}{\boldsymbol{V_{Me}}}\right|\right\} * \mathbf{puntaje\ maximo}\right]$$

Donde:

- $\boldsymbol{V_{Me}}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $\boldsymbol{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIANA GEOMÉTRICA:

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\boldsymbol{MG} = \sqrt[n]{\boldsymbol{V_1} * \boldsymbol{V_2} * \boldsymbol{V_3} * \ldots * \boldsymbol{V_n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\boldsymbol{Puntaje} = \boldsymbol{puntaje\ maximo} * \left(\mathbf{1} - \left(\frac{|\boldsymbol{MG} - \boldsymbol{V_i}|}{\boldsymbol{MG}}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

MEDIA ARITMÉTICA BAJA:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} puntaje\ maximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ puntaje\ maximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Menor valor:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{puntaje\ maximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

11.4.3 FACTOR TÉCNICO

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

1.CRITERIOS TÉCNICOS: VEINTINUEVE (29) PUNTOS		
A. Disponer de garantía adicional ofrecida	14.5	29
B. Disponer de mantenimiento preventivo	14.5	

CRITERIOS TÉCNICOS

1.CRITERIOS TÉCNICOS: VEINTINUEVE (29) PUNTOS		
a. Ofrecer una garantía adicional: Se otorgará puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan una garantía superior a la mínima exigida en el pliego de condiciones (3 años). En este sentido, el oferente deberá certificar por escrito en su propuesta que el mobiliario instalado contará con una garantía adicional a la ofrecida inicialmente (3 años), otorgándose en este caso una calificación de hasta catorce y medio **(14.5)** puntos por este factor.	14.5	**29**
b. Ofrecer mantenimiento preventivo: Realizar por lo menos, un mantenimiento preventivo dentro del año siguiente al suministro de mobiliario, otorgándose en este caso una calificación de hasta catorce y medio **(14.5)** puntos por este factor.	14.5	

Al proponente que no oferte el factor de calidad, de igual forma como lo establece el Pliego de Condiciones se le asignará un puntaje de CERO (0) Puntos.

11.4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

11.4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del ANEXO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

11.4.4.2. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del diligenciamiento de la opción correspondiente del Anexo A del Formato Apoyo a la Industria Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar diligenciado el Anexo A del Formato Apoyo a la Industria Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente Anexo A del formato Apoyo a la Industria Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar la opción correspondiente en el Anexo A del Formato Apoyo a la Industria Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

11.4.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo B del Formato Apoyo a la Industria Nacional el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente la opción correspondiente Anexo B del Formato Apoyo a la Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo B del Formato Apoyo a la Industria Nacional solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

11.4.5 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

11.4.5.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes en el numeral 3.1.3.2.4 del presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

11.4.5.2. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

11.4.5.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado

11.4.6 APLICACIÓN ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022 – LEY DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate son los establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Se dará aplicación a los criterios de desempate definidos y desarrollados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

12.1 DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la

MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la AGR, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

12.2. ACREDITACIÓN DESEMPATE (FORMATO No. 9)

Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que refiere a Factores de desempate y acreditación, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el

artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en

los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

13. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, las siguientes garantías a favor de la Entidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales:

Para garantizar los riesgos que se puedan causar con ocasión del contrato, la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato deberá constituir una Garantía Única, de conformidad con la normatividad legal vigente, para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, por las vigencias y porcentajes estipulados, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contabilizados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contabilizados a partir de la salida a producción del sistema de información.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes	Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contabilizados a partir de la salida a producción del sistema de información.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por término de ejecución del mismo

14. ANÁLISIS APLICACIÓN ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y revisados los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento «MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES» en su numeral 1.2.3, exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos comerciales vigentes, así:

PAISES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO

PAISES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA-CAN		SI	SI	NO	SI

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

15. DEL ACUERDO CONTRACTUAL A CELEBRAR

15.1. OBJETO

Adquisición, adecuación y puesta en funcionamiento de puestos de trabajo en las Gerencia Seccionales de la Auditoría General de la República.

15.2. TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra.

15.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del Acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin que exceda el 20 de diciembre de 2025.

15.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Barranquilla, en las instalaciones físicas donde opera la Gerencia V de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ubicada en la Calle 70 No.

52-29, Oficina 203, Edificio Miracentro lugar donde el oferente deberá realizar la entrega e instalación de los elementos objeto del presente proceso contractual.

15.5. FORMA DE PAGO

La Auditoría General de la Republica pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

- El cien por ciento (100%) del valor del contrato, en un solo pago a la terminación del contrato suscrito, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de LA AUDITORÍA.

Nota: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

15.5.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **1)** Cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** una vez sea ejecutado el objeto contractual o antes del 20 de diciembre del año en curso. **2)** Certificación de recibo a satisfacción del informe del contratista, junto con los demás requisitos exigidos, la entrega de productos, si a ello hubiere lugar y la cuenta de cobro. El supervisor del contrato expedirá la certificación para el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe. **3)** Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo**. 4)** La acreditación de haber realizado los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. **5)** Para el último pago se requerirá un informe final y un informe consolidado de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA**, la entrega de la totalidad de los productos, y la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de la totalidad de las obligaciones. **6)** Los pagos estipulados, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a **LA AUDITORÍA** y serán consignados a la cuenta bancaria que indique **EL CONTRATISTA** en el proceso de legalización del contrato.

15.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.6.1. Obligaciones de la entidad: LA AUDITORÍA deberá:

15.6.1.1. Suscribir a través de los supervisores designados, acta de inicio con EL CONTRATISTA.

15.6.1.2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

15.6.1.3. Entregar al CONTRATISTA la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.

15.6.1.4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

15.6.1.5. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades al servicio contratado certificando el cumplimiento de las obligaciones.

15.6.1.6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.

15.6.1.7. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios que recibe La Auditoría en desarrollo del objeto del contrato

15.6.1.8. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

15.6.1.9. Asignar un supervisor, a través del cual la AUDITORÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista.

15.6.1.10. Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

15.6.1.11. Verificar que el Contratista efectúe los pagos por aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

15.6.1.12. Disponer de personal idóneo para contar con su disponibilidad durante las visitas presenciales y en los soportes requeridos.

15.6.1.13. Coordinar a través del supervisor, las acciones necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

15.6.1.14. Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento de estas labores y el logro del objeto en la prestación de la obra contratada en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes.

15.6.2. Obligaciones generales del contratista: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

15.6.2.1 Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.
15.6.2.2 Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
15.6.2.3 Presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la AUDITORÍA, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos.
15.6.2.4 Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.
15.6.2.5 Mantener actualizado su lugar de domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más e informar a la AUDITORÍA sobre cualquier cambio de su ubicación.
15.6.2.6 Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, que sean programadas por el supervisor de la AUDITORÍA.
15.6.2.7 Entregar, al momento de dar inicio al contrato, certificación emitida por el representante legal o quien corresponda, en la que conste que el proponente cumple con la normatividad nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
15.6.2.8 Mantenerse a paz y salvo por el pago de aportes de sus empleados al sistema social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
15.6.2.9 Informar de manera inmediata a la AUDITORÍA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.

15.6.2.10 Suscribir el acta de inicio con el supervisor designado.
15.6.2.11 Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual.
15.6.2.12 Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
15.6.2.13 Obrar con diligencia y cuidado en la ejecución del presente contrato.
15.6.2.14 Presentar al supervisor del contrato un informe final donde se reflejen las actividades o productos desarrollados en el marco del contrato.
15.6.2.15 Presentar de manera oportuna respectivamente las facturas o cuentas de cobro.
15.6.2.16 Cumplir con el procedimiento y requerimientos definidos por la AUDITORÍA para la organización de pago, deberá presentar junto con la factura de cobro, la certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que garantice que el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de obligaciones a los sistemas de seguridad.
15.6.2.17 Constituir la garantía a favor de la AUDITORÍA en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por el valor con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato
15.6.2.18 Colaborar con la AUDITORÍA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
15.6.2.19 Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita la AUDITORÍA conforme al objeto contractual.
15.6.2.20 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse
15.6.2.21 Garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados y responder por ellos.
15.6.2.22 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la AUDITORÍA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
15.6.2.23 Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, bajo la norma ISO 37001:2016, de acuerdo con lo establecido por la AGR.
15.6.2.24 Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios. con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
15.6.2.25 Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas mínimas, estudios previos, pliegos, propuesta y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

15.6.3. Obligaciones específicas del contratista: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

15.6.3.1. Suministrar e instalar los elementos solicitados, conforme a las especificaciones técnicas exigidas.
15.6.3.2. Realizar verificación de medidas y cantidades en la Gerencia Seccional V – Barranquilla, previo a la instalación.
15.6.3.3. Garantizar la entrega, instalación y correcto funcionamiento del mobiliario en la Gerencia Seccional V – Barranquilla.

15.6.3.4. Desarrollar los diseños de detalle necesarios que garanticen la correcta fabricación, instalación y funcionalidad del mobiliario, los cuales serán revisados y aprobados por el supervisor del contrato, conforme a las condiciones y requerimientos establecidos por la Entidad.
15.6.3.5. Entregar satisfactoriamente los elementos nuevos contratados por LA AUDITORÍA, con excelente calidad y en perfecto estado.
15.6.3.6. Entregar al supervisor del contrato los documentos requeridos para el proceso de pago: certificaciones, factura y comprobantes de aportes parafiscales.
15.6.3.7. Entregar al supervisor del contrato las certificaciones correspondientes del cableado estructurado de datos como para el cableado eléctrico, los cuales deberán estar acorde a la norma técnica NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano), al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y a los certificados con su respectivo informe técnico (certificados emitidos por un laboratorio debidamente avalado por la ONAC), asegurando el cumplimiento de los estándares de conectividad, seguridad y calidad exigidos.
15.6.3.8. Suscribir el acta de entrega, con aval del Gerente Seccional respectivo y notificación de recibo a satisfacción. El contratista deberá presentar un listado con los nombres y números de identificación del personal que ejecutará las adecuaciones y entregará de los elementos adquiridos en la oficina la gerencia seccional de Barranquilla.
15.6.3.9. Garantizar el suministro al personal contratado de los elementos de seguridad industrial ordenados por la ley equipos de protección y todo lo relacionado para proteger la integridad del personal bajo su cargo.
15.6.3.10. Subsanar cualquier daño o perjuicio ocasionado que por culpa o de su personal se cause, durante la entrega o instalación de los elementos.
15.6.3.11. Mantener indemne a la Auditoria General de la República por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que surja por el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones del contratista.
15.6.3.12. Asumir los costos y gastos de transporte, envío e instalación de los elementos en los sitios definidos.
15.6.3.13. Realizar visita técnica al lugar de instalación el día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio.
15.6.3.14. Ofrecer una garantía mínima de tres (3) años sobre los bienes suministrados, que cubra defectos de fábrica, decoloración o deterioro en condiciones normales de uso, y realizar el cambio total del producto si se presenta alguna de estas fallas.
15.6.3.15. Asignar un profesional en arquitectura y un ingeniero eléctrico responsable de la coordinación y ejecución del contrato, quienes deberán contar con matrícula profesional vigente.
15.6.3.16. Las demás que se requieran que se derive de la naturaleza del contrato.
15.6.3.17. Realizar por lo menos, un (1) mantenimiento preventivo dentro del año siguiente al suministro de mobiliario (Siempre y cuando se haya calificado este factor)
15.6.3.18. Las demás que se requieran que se derive de la naturaleza del contrato.

15.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo de la directora de la Dirección de Recursos Físicos o en su defecto del funcionario que designe el secretario general de la entidad, quien será responsable de:

a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.

b. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
c. Formular a la contratista las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
d. Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna.
e. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.
f. Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente.
g. Cumplir y verificar que la ejecución de las obligaciones contractuales, se efectué dentro del marco normativo aplicable al contrato de obra sin que en ningún caso puedan configurarse los elementos jurídicos de una relación laboral.

El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

15.8 RIESGOS DEL CONTRATO

La AGR de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen. (Matriz de Riesgos-Estudios Previos)

16. ANEXOS Y FORMATOS

LISTADO DE ANEXOS

1. Anexo 1 MINUTA DEL CONTRATO
2. Anexo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3. Anexo 2.1.Plano Remodelación 8 puestos de trabajo
4. Anexo 2.2.Puesto de trabajo lineal
5. Anexo 3 ANÁLISIS DEL SECTOR FINANCIERO

LISTADO DE FORMATOS

1. FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
2. FORMATO 2 - COMPROMISO ANTISOBORNO
3. FORMATO 3 - MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL
4. FORMATO 4 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
5. FORMATO 5 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA
6. FORMATO 6 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
7. FORMATO 7 - OFERTA ECONÓMICA
8. FORMATO 8 - FACTOR DE PONDERACIÓN

9. FORMATO 9 - FACTORES DE DESEMPATE
10. FORMATO 10 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN